

Empoderamiento económico de la mujer peruana: Pasos para la articulación de las políticas de género y de inclusión financiera

Economic empowerment of Peruvian women: Steps to articulate gender and financial inclusion policies

Jorge Antonio MACHUCA VÍLCHEZ*

RESUMEN: El objetivo de la investigación es identificar qué pasos deben seguirse para articular dos políticas peruanas: la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG) con la Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF). La primera, aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP (04.04.2019), tiene la visión de la promoción de la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de las mujeres frente a todo tipo de violencia. La segunda, aprobada mediante Decreto Supremo N° 255-2019-EF, tiene la visión de “mejorar el bienestar económico de la población a través de los beneficios que genera su inclusión en un sistema financiero formal, considerando los enfoques intercultural, territorial y de género”. En ese sentido, resulta imperativo analizar si existe o no una adecuada articulación entre las políticas de género y de inclusión financiera a fin de impulsar el empoderamiento económico de la mujer peruana. Por tanto, el objetivo del presente artículo es definir las inter-

* Universidad César Vallejo (UCV). Lima, Perú. Magíster en Derecho Bancario y Financiero. Orcid: 0000-0001-7001-2259. Contacto: <machuca@ucvvirtual.edu.pe>. Fecha de recepción: 06/12/2023. Fecha de aprobación: 26/03/2024.

secciones y oportunidades de mejora entre ambas políticas, especialmente a la luz del funcionamiento de otras políticas de género que actualmente se encuentran vigentes en otros países de América Latina.

PALABRAS CLAVE: Inclusión financiera; Género; Empoderamiento económico; Mujeres.

ABSTRACT: The objective of the research is to identify what steps should be followed to articulate the National Policy for Gender Equality (PNIG) with the National Policy for Financial Inclusion (PNIF). The first, approved by Supreme Decree No. 008-2019-MIMP (04.04.2019), has the vision of promoting equality and non-discrimination between men and women, as well as guaranteeing the protection of women against all kinds of violence. The second, approved by Supreme Decree No. 255-2019-EF, has the vision of improving the economic well-being of the population through the benefits generated by its inclusion in a formal financial system, considering intercultural, territorial and gender approaches. In this sense, it is imperative to analyze whether or not there is an adequate articulation between gender and financial inclusion policies in order to promote the economic empowerment of Peruvian women. Therefore, the objective of this article is to define the intersections and opportunities for improvement between both policies, especially in light of the operation of other gender policies that are currently in force in other Latin American countries.

KEYWORDS: Financial inclusion; Gender; Economic empowerment; Women

I. INTRODUCCIÓN

La Constitución Política del Perú establece en su artículo 23 que “el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo”. La premisa que emana de la Carta Magna peruana es que el empoderamiento económico resulta fundamental para el desarrollo y autonomía de las personas. No obstante, a lo señalado, en el Perú existe un sesgo importante sobre el particular: Entre diciembre de 2020 y enero de 2021, del total de población con empleo adecuado, el 66,4% (1 millón 384 mil 700) son hombres y el 33,6% (700 mil 200) mujeres. Asimismo, en el mismo período, el ingreso promedio mensual de los hombres se ubicó en 1675,4 soles y de las mujeres en 1354,7 soles; es decir, el ingreso de las mujeres representó el 80,9% del ingreso de los hombres¹.

En ese sentido es posible afirmar que, al igual que en otros países de América Latina, en el Perú existen “situaciones de desventaja que enfrentan las mujeres para emprender procesos de empoderamiento económico, tales como: alta proporción que no accede a un empleo remunerado, las menores remuneraciones que reciben en promedio con relación a las registradas para los hombres y su participación en empleos de mala calidad”². De acuerdo con Ochman, “la incorporación de la perspectiva de género –gender mainstreaming– implica un proceso planificado de la revisión de leyes, políticas y programas para identificar las nor-

¹ Instituto Nacional de Estadística e Informática, Informe técnico situación del mercado laboral en Lima Metropolitana, marzo de 2021, p. 9.

² ESPINO, Alma y SAUVAL, María, “¿Frenos al empoderamiento económico? Factores que limitan la inserción laboral y la calidad del empleo de las mujeres: el caso chileno”, en *Revista Desarrollo y Sociedad*, Segundo semestre, 2016, p. 329.

mas y prácticas culturales que son discriminatorias y obstaculizan el proceso de empoderamiento de las mujeres”³.

Por lo demás, dicho empoderamiento económico resulta trascendental, en tanto “las mujeres son un eje fundamental en el cual recae gran parte del bienestar de las familias, comunidades y sociedad”⁴.

De acuerdo con Soumaré, Tchana, and Kengne, citado por Boitano y Franco, “a pesar de un crecimiento económico constante, una gran parte de la población permanece marginada (excluida del sistema financiero) y no tiene acceso a servicios financieros formales, especialmente a los pobres, los jóvenes y las mujeres”⁵. Ante ello, en el Perú existe un esfuerzo por alcanzar la inclusión financiera, la cual se define como “el acceso y uso de los servicios financieros de calidad por parte de todos los segmentos de la población”⁶. Asimismo, la inclusión financiera comprende dimensiones como: i) Acceso: Es la dimensión que hace referencia a la existencia de puntos de atención e infraestructura, tomando en cuenta la penetración geográfica de los mismos y una oferta de servicios de calidad que se encuentra al alcance de la población; ii) Uso: Es la frecuencia e intensidad con la que la población emplea productos y servicios financieros; iii) Calidad: Se refiere a la existencia de productos y servicios financieros que se ajustan a las necesidades de la población.

³ OCHMAN, Marta, “Políticas sociales y empoderamiento de las mujeres. Una promesa incumplida”, en *Estudios Políticos Instituto de Estudios Políticos*, Medellín, Colombia, núm. 48, 2016, p. 47.

⁴ Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Estrategia Nacional de Inclusión Financiera, 2018, p. 1.

⁵ BOITANO, Guillermo y ABANTO Aranda, Deyvi, “Desafíos de las políticas de inclusión financiera en el Perú”, en *Revista Finanzas y Política Económica*, vol. 12, núm. 1, 2020, p. 2.

⁶ Cfr. Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Portal de Inclusión Financiera, 2021.

En el Perú se han dado importantes pasos alcanzados en este derrotero: En el año 2014 se creó la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera (CMIF) como órgano de coordinación, concertación y participación de los sectores público y privado, con el principal objetivo de diseñar e implementar la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera (ENIF).

La ENIF, aprobada mediante el Decreto Supremo N°191-2015-EF⁷, tuvo como propósito promover el uso y acceso responsable de servicios financieros confiables, eficientes, innovadores y adecuados a las necesidades de la población. Para ello, se estableció un plan bajo siete líneas de acción: pagos, ahorro, financiamiento, seguros, grupos vulnerables, educación financiera y protección al consumidor. En sus páginas encontramos evidencia de la vulnerabilidad económica basada en género, habiéndose precisado que son menos las mujeres que acceden a cuentas de ahorro: 22.5% de las mujeres tienen cuentas de ahorro versus el 35.7% de los hombres⁸.

Con respecto a la tenencia de una tarjeta de débito, la ENIF detallaba, en base a datos de FINTEX, que solo 15.8% de mujeres manifiesta tener una, contrario al 27.1% de hombres que lo hace. En ese sentido, el numeral 4.3. de la ENIF proponía dos (02) acciones clave para incluir a al grupo vulnerable conformado por mujeres: i) Digitalizar pagos del Gobierno; y, ii) Fortalecer y ampliar la educación financiera para los beneficiarios de transferencias sociales. No obstante, a raíz de la aprobación del “Reglamento que regula las Políticas Nacionales”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2018-PCM⁹, cuyo propósito es desarrollar la rectoría y concordancia de las políticas nacionales en todo el territorio,

⁷ Cfr. Decreto Supremo N°191-2015-EF, de 2015.

⁸ Cfr. Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Estrategia Nacional de Inclusión Financiera, 2015.

⁹ Cfr. Decreto Supremo N° 029-2018-PCM (20 de marzo de 2018). Reglamento que regula las Políticas Nacionales”. Diario Oficial El Peruano, 20 de marzo de 2018.

la CMIF acordó proponer que la ENIF se adecúe y eleve a una Política Nacional, además de continuar trabajando en la actualización de indicadores y metas.

Es por ello que actualmente el Perú cuenta con una Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF), la cual fue aprobada, mediante Decreto Supremo N° 255-2019-EF¹⁰, con la visión de mejorar el bienestar económico de la población a través de los beneficios que genera su inclusión en un sistema financiero formal, considerando los enfoques intercultural, territorial y de género, a través de 5 objetivos prioritarios y 16 lineamientos, en las 3 dimensiones que comprende la inclusión financiera: acceso, uso y calidad”. Paralelamente, mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP¹¹, se aprobó la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG) con la visión de la “promoción de la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de las mujeres frente a todo tipo de violencia”.

Sobre la base de ello planteamos, ¿Cómo se articula las políticas de género y de inclusión financiera para impulsar el empoderamiento económico de la mujer?

Una política estatal es un “conjunto de acciones que manifiestan una determinada modalidad de intervención del Estado en relación con una cuestión que concita la atención, interés o movilización de otros actores en la sociedad civil, siendo que de dicha intervención puede inferirse una cierta direccionalidad, una determinada orientación normativa, que previsiblemente afectará

¹⁰ Cfr. Decreto Supremo N° 255-2019-EF (5 de agosto de 2019). Política Nacional de Inclusión Financiera y modifican el Decreto Supremo N° 029-2014-EF, que crea la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera. Diario Oficial El Peruano, 5 de agosto de 2019.

¹¹ Cfr. Decreto Supremo N°008-2019- MIMP (4 de abril de 2019). Política Nacional de Igualdad de Género. Normas Legales Diario Oficial El Peruano, 4 de abril de 2019.

el futuro curso del proceso social hasta entonces desarrollado en torno a la cuestión¹².

En ese sentido, tenemos dos cuestiones que concitan la atención a nivel de política: la problemática de la mujer peruana y la problemática de la inclusión financiera.

En relación con la problemática de la mujer peruana, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables viene trabajando con un enfoque amplio, recogiendo problemas vinculados a violencia, a participación de mujeres en espacios de decisión, a derechos económicos, sociales y culturales, a reducir barreras institucionales, a reducción de incidencia de patrones socioculturales en la población, entre otros.

Por otro lado, respecto a la inclusión financiera, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, regulador peruano en temas vinculados al sistema financiero peruano, considera que es un medio para mejorar el bienestar de la población a través del uso responsable de los productos y servicios financieros ofrecidos por las entidades financieras, el crecimiento económico y la reducción de la informalidad.

Asimismo, en relación al beneficio que la inclusión financiera irroga a las personas naturales, refiere que “el acceso a productos y servicios financieros adecuados permite a las personas ahorrar sus excedentes de capital, de manera segura, en el sistema financiero formal para inversiones futuras como la educación; el financiamiento para la realización de actividades generadoras de ingresos les permite acumular activos y mejor administración de los recursos del hogar en el tiempo, y los seguros refuerzan la estabilidad de los hogares al aumentar su capacidad de resistencia ante siniestros. En este sentido, el uso de instrumentos como el ahorro

¹² OSZLAK, Óscar y O'DONNELL, Guillermo, *Lecturas sobre el Estado y las políticas públicas: Retomando el debate de ayer para fortalecer el actual*, Buenos Aires, Proyecto de Modernización del Estado Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, 2007, p. 21.

formal o los seguros refuerza la estabilidad de los hogares al aumentar su capacidad de resistencia ante choques económicos”¹³.

Ahora bien, el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, precisa de manera específica que “una política nacional debe desarrollar un contenido estándar, siendo destacables para el presente estudio las siguientes dimensiones: i) Políticas relacionadas, es decir, que debe identificar la relación de políticas nacionales, detallándose el o los objetivos, lineamientos, variables, entre otros, con los que la política nacional que se está desarrollando se vincula o enmarca; ii) Objetivos prioritarios: a través de los cuales se describe el o los objetivos de la política nacional, los cuales responden a la problemática identificada y se formulan a nivel de resultados o impactos esperados; y, iii) Lineamientos, los cuales definen las estrategias que deben seguir las entidades públicas involucradas para alcanzar los objetivos prioritarios”.

En ese sentido, las políticas no son compartimientos estancos sino interrelacionados. Conforme señala Oszlak: “una política no puede ser entendida ni explicada prescindiendo de las políticas de otros actores”¹⁴. En esa misma línea de pensamiento, el desarrollo de las políticas públicas debe ser articulado, toda vez que el trasfondo es coordinar acciones colectivas para resolver problemas públicos muy diversos y complejos¹⁵.

Así las cosas, el objetivo de la investigación es analizar si en el Perú existe una adecuada articulación entre las políticas de género y de inclusión financiera a fin de impulsar el empoderamiento económico de la mujer. El objetivo específico de la investigación es analizar si las medidas de política que desarrollan ambas políticas son idóneas para la finalidad que persiguen.

¹³ Cfr. Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Portal de Inclusión Financiera, 2021

¹⁴ OSZLAK, Óscar y O´DONNELL, Guillermo, *op. cit.*, p. 563.

¹⁵ VARGAS, Franco & ROLDÁN, Daniela, “Los instrumentos de política pública. Una mirada transdisciplinar”, en *Cuadernos de Administración*, Universidad del Valle, vol. 35, núm. 63, 2019, p. 105.

Este estudio se justifica porque resulta esencial encontrar oportunidades de mejora en políticas que deben contar con una adecuada visión interinstitucional y de acciones coordinadas para lograr los objetivos que persiguen.

II. MÉTODO

La presente investigación se utilizó el planteamiento cualitativo, pues “es una especie de proyecto exploratorio y este es adecuado cuando el investigador se preocupa por la definición de las experiencias y los valores humanos, desde la óptica interna e personal de las personas y el entorno natural en que ocurre la problemática en cuestión; así como cuando se busca un aspecto cercano de los partícipes”¹⁶.

Por otro lado, esta investigación tuvo un alcance o nivel descriptivo, debido a que, “tiene por objetivo pormenorizar propiedades y características de conceptos, fenómenos, variables o hechos en un escenario determinado”¹⁷

Asimismo, al ser un diseño de análisis documental, la caracterización de los objetos viene a ser los documentos normativos, organizacionales, institucionales que a través de sus actores fueron elaborados en relación con las políticas públicas de género e inclusión financiera. Dichos documentos son los siguientes: (a) Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG), (b) Plan Estratégico Multisectorial del PNIG, (c) Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF) y (d) Plan Estratégico Multisectorial del PNIF.

Continuando con la metodología, la técnica que se aplicó es el de revisión de literatura, en ese sentido, Fry (s. f.) concluyó que

¹⁶ HERNÁNDEZ-SAMPIERI, Roberto y MENDOZA, Christian, *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*, México, Mc Graw Hill Education, 2018, p. 414.

¹⁷ HERNÁNDEZ-SAMPIERI, Roberto y MENDOZA, Christian, *op. cit.*, 2018, p. 108.

esta técnica que el proceso de esta técnica es crear familiaridad con el pensamiento vigente y la búsqueda sobre un tema en específico, y puede respaldar investigaciones posteriores en un área en el cual ha sido poco estudiada o fue pasada por alto. En consonancia a la técnica, el instrumento que se utilizó es el de la matriz de síntesis, puesto que, es una tabla que permite al investigador clasificar y ordenar los distintos argumentos que versan sobre una problemática¹⁸.

El análisis de datos se basó en la triangulación, pues es definido como un procedimiento que tiene como objetivo disminuir la posibilidad de malos entendidos, al producir información redundante en el momento que se recolecta los datos que clarifica de esta forma las definiciones y comprueba la repetibilidad de una observación.

Por último, con relación a los aspectos éticos, el desarrollo del artículo de revisión se realizó en cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por la Pontificia Universidad Católica del Perú; además, se usó de forma correcta las citas y referencias con el estilo de la Asociación Americana de Psicología (APA) y con el debido respeto de los derechos del autor conforme está establecido en el Decreto Legislativo N°822¹⁹ y su modificatoria.

III. RESULTADOS

La PNIF y la PNIG tienen intersecciones. Si tomamos en cuenta que el Objetivo Prioritario 4 de la PNIG es “Garantizar el ejercicio de los derechos económicos y sociales de las mujeres” y, a su vez, se tiene que el Objetivo Prioritario 1 de la PNIF consiste en “Generar una mayor confianza de todos los segmentos de la población en el sistema financiero”.

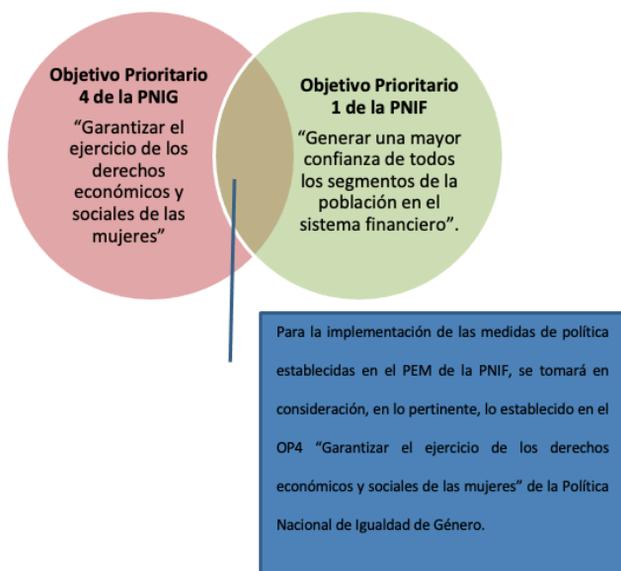
¹⁸ Cfr. NC State University and Speaking Tutorial Service Tutors, 2006.

¹⁹ Cfr. Decreto Legislativo N° 822 (19 de diciembre de 2003). Ley sobre el derecho de autor. Diario Oficial El Peruano, 19 de diciembre de 2003.

La intersección se evidencia en el Decreto Supremo N° 112-2021-EF del 20 de mayo de 2021, a través del cual se aprobó el Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional de Inclusión Financiera, el cual, en una nota a pie de página detalla que “para la implementación de las medidas de política establecidas en el PEM de la PNIF, se tomará en consideración, en lo pertinente, lo establecido en el OP4 “Garantizar el ejercicio de los derechos económicos y sociales de las mujeres” de la Política Nacional de Igualdad de Género, aprobada mediante el Decreto Supremo N°008-2019- MIMP”²⁰.

Gráficamente esta intersección tiene los siguientes parámetros.

Figura 1: Objetivos comunes de Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG) y de la Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF)



²⁰ Cfr. Ministerio de Economía y Finanzas, Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional de Inclusión Financiera, 2021. Disponible en: <https://www.mef.gob.pe/contenidos/archivosdescarga/Plan_Estrategico_Multisectorial_PEM.pdf>

IV. DISCUSIÓN

Desafortunadamente, a nivel de coordinación existen debilidades. En primer lugar, resulta claro que la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP un rol importante en la PNIF. Los legisladores que redactaron la Ley General del Sistema Financiero, Del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, dispusieron de forma expresa la necesidad de impulsar una mayor inclusión del sistema financiero. La fórmula que emplearon en el año 1996 y que se mantiene invariable desde entonces se halla en el artículo 2° de la Ley, el cual señala que es objeto principal de la ley propender al funcionamiento de un sistema financiero y un sistema de seguros competitivos, sólidos y confiables, que contribuyan al desarrollo nacional. Precisamente uno de los principales roles de la inclusión financiera es generar confianza en el sistema financiero.

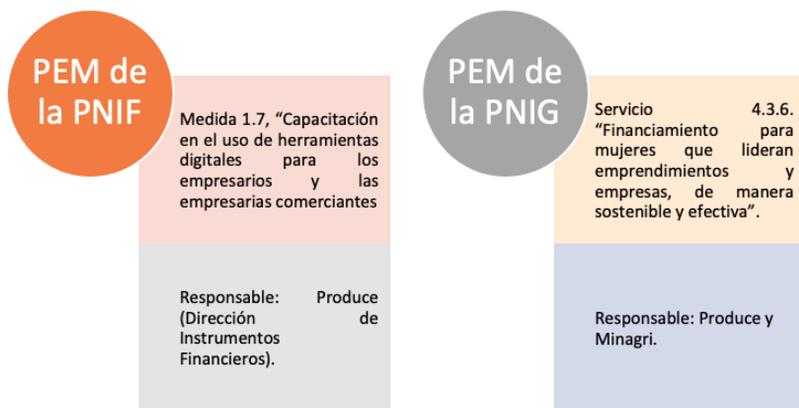
En virtud de dicha base legal, actualmente la SBS ha fijado como visión: “Construir un sistema financiero, de seguros y pensiones sólido, íntegro e inclusivo” y como misión “Supervisar el buen funcionamiento de los sistemas financiero, de seguros y privado de pensiones preservando su estabilidad e integridad financiera y una adecuada conducta de mercado, a fin de proteger los intereses y derechos de los ciudadanos, y contribuir con el Sistema de Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y *con la Inclusión Financiera, para colaborar con el bienestar y el desarrollo del país*” (la cursiva es nuestra).

No obstante lo señalado, al momento de revisar las medidas de política que impactan en el desarrollo económico de las mujeres, en el PEM de la PENIF únicamente se halla la medida 1.7, “Capacitación en el uso de herramientas digitales para los empresarios y las empresarias comerciantes”, la cual no está vinculada a la SBS, sino al Ministerio de la Producción - Produce (Dirección de Instrumentos Financieros – PRODUCE), cuyo rol es “promover el desarrollo de los agentes del sector productivo, fomentando la

innovación, la calidad y sostenibilidad ambiental, contribuyendo a la competitividad del sector”²¹

Por su parte en el PEM de la PNIG también detalla el servicio 4.3.6. “Financiamiento para mujeres que lideran emprendimientos y empresas, de manera sostenible y efectiva” pero no vinculado a la SBS sino a Produce y al Ministerio de Agricultura (MINAGRI), éste último con el rol de conducir la política nacional agraria, aplicable en todos los niveles de gobierno, generando bienes y servicios de excelencia a los sectores productivos agrarios, con énfasis en la familia campesina y el pequeño productor, promoviendo, en un ambiente sostenible, el crecimiento y desarrollo competitivo con equidad social e identidad cultural.²²

Figura 2: Disociación en el trazado de acciones para el empoderamiento económico de la mujer



²¹ Cfr. Ministerio de la Producción, “¿Qué hacemos?”. Disponible en: <<https://www.gob.pe/667-ministerio-de-la-produccion-que-hacemos>> (31 de octubre de 2021)

²² Cfr. Ministerio de Agricultura y Riego Acerca. Disponible en: <<http://sial.minam.gob.pe/picota/fuente-informacion/ministerio-agricultura-riego-minagri>> (31 de octubre de 2021).

Además de la inconsistencia antes señalada, las medidas en sí resultan poco enfáticas en relación al empoderamiento de la mujer. La del PEM de la PNIF solo alude al uso de herramientas digitales para las empresarias comerciantes. Por su parte el PEM de PNIG sí es más directo al hablar de financiamiento para mujeres que lideran emprendimientos y empresas; sin embargo, dicho público objetivo difiere del público objetivo más necesitado, vale decir, de las mujeres no empoderadas económicamente.

Comparemos dichas medidas con otras medidas de política con énfasis financiero, esbozadas a nivel latinoamericano en Planes Nacionales para impulsar la igualdad de género:

País	Documento	Fecha	Responsable	Consideraciones generales y extracto
Chile	Cuarto Plan Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2018 – 2030	Marzo de 2018	Ministerio de la mujer y la equidad de género	<p>A diferencia de Perú, en Chile han desarrollado el Plan Nacional en temas de género está precedido de tres planes de igualdad cuyos objetivos y metas han encauzado las políticas de género en los distintos gobiernos. El primer Plan, cubrió el período 1994-1999, el segundo, abarcó los años 2000 a 2010 y el tercero, los años 2010-2020.</p> <p>Ahora bien, como esfuerzo enfocado en articular temas de género con temas de inclusión financiera, se fijan derechos económicos tales como: “Emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales”.</p> <p>Ministerio de la mujer y la equidad de género de Chile, “Cuarto Plan Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2018–2030”, 2018, p. 12. Disponible en: <https://oig.cepal.org/sites/default/files/plan-nacional-igualdad-2018-2030.pdf></p>

Costa Rica	Política Nacional para la Igualdad efectiva entre hombres y mujeres 2018-2031	2018	Instituto Nacional de mujeres	<p>En la introducción de esta política se destaca que se trata de una herramienta para la articulación entre las instituciones, así como entre instituciones con la sociedad civil y con iniciativas privadas que coadyuven al desarrollo de acciones concretas para el logro de resultados previstos en los cuatro ejes estratégicos de la política, a saber: 1) Cultura de los derechos para la Igualdad; 2) Distribución del tiempo; 3) Distribución de la riqueza y 4) Distribución del Poder. Esto implica, una definición de acciones públicas enfocadas en ámbitos tan importantes como: el empleo, la salud y la educación de las mujeres, potenciando en cada acción el principio de no discriminación y la igualdad efectiva. Este énfasis en la necesidad de esfuerzos articulados no está presente en la PNIG de forma general, sino en determinados objetivos prioritarios y lineamientos, de forma más bien específica.</p> <p>Ahora bien, como esfuerzo enfocado en articular temas de género con temas de inclusión financiera encontramos el siguiente extracto:</p> <p>“Resultado 15: Más mujeres tienen acceso a recursos productivos, servicios financieros integrales, infraestructura, transportes y ordenamiento urbano, tecnología e innovación, que aumentan sus posibilidades de movilidad social y desarrollo empresarial, en todas las regiones y zonas”.</p> <p>Instituto Nacional de las Mujeres de Costa Rica, Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres 2018-2030, Colección Políticas públicas para la igualdad y equidad de género; núm.12; Estrategias e instrumentos de política pública; n. 14; Estrategias e instrumentos de política pública; núm. 14, 2018, p. 129.</p>
------------	---	------	-------------------------------	---

Ecuador	Agenda Nacional para la Igualdad de las Mujeres y Personas LGBTI 2018-2021	2018	Consejo Nacional para la igualdad de género	<p>Al igual que en el caso Chileno, esta Agenda Nacional es la continuación de un esfuerzo realizado previamente (la evaluación de la Agenda 2014-2017; y, los diálogos políticos realizados en Quito, Cuenca y Daule con las organizaciones de mujeres sobre los avances logrados, como también para incorporar sus actuales demandas y reivindicaciones). En ese sentido, la experiencia lo lleva a buscar construir un Sistema Nacional de Igualdad que contenga atribuciones, competencias, roles y articulaciones entre las diversas entidades que lo conforman, y la obligación de asegurar los recursos necesarios para garantizar la igualdad entre todas las personas y no discriminar a mujeres. Es la razón por cual se propone el establecimiento de relaciones con los demás sistemas, sobre todo con el de planificación participativa, inclusión y equidad social, y protección integral. El énfasis en la importancia de articular esfuerzos es textual cuando señala que la Agenda Nacional: "Pretende articular las políticas públicas pertinentes del Plan Nacional, de las Agendas Sectoriales y de los Planes Territoriales, a las diferentes situaciones, condiciones, necesidades e intereses de las mujeres (...), con el fin de asegurar la transformación de las relaciones de poder/dominación y lograr una igualdad real).</p> <p>Ahora bien, como esfuerzo enfocado en articular temas de género con temas de inclusión financiera encontramos el siguiente extracto:</p> <p>"Política 5.- Facilitar la utilización de tecnologías productivas y domésticas ahorradoras</p> <p>de</p> <p>trabajo, para dinamizar los procesos y mejorar los estándares de productividad, sobre todo de las mujeres emprendedoras y personas LGBTI.</p> <p>1.12 Diseño e implementación de servicios financieros y no financieros que facilite el acceso a recursos y créditos dirigidos a mujeres urbanas y rurales, así como seguros, ahorros, etc.</p> <p>Consejo Nacional para la igualdad de género de Ecuador, Agenda Nacional para la Igualdad de las Mujeres y Personas LGBTI 2018-2021, 2018, p. 178. Disponible en: <https://www.igualdad-genero.gob.ec/wp-content/uploads/2018/11/Agenda_ANI.pdf></p>
---------	--	------	---	---

México	Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024	2020	Instituto Nacional de las Mujeres	<p>Al inicio del texto se efectúa la fundamentación del programa, especificando que se requiere la participación de diversas autoridades y de los distintos órdenes de gobierno, así como de los organismos constitucionalmente autónomos, para lo cual el programa buscará establecer la coordinación correspondiente, para la participación en la ejecución de líneas de acción del Programa por parte de otros poderes y órganos constitucionales autónomos, en convenios de colaboración que al efecto se propongan y se firmen, precisando las líneas de acción concretas que correspondan conforme a su ámbito de competencias, atribuciones y facultades.</p> <p>Ahora bien, como esfuerzo enfocado en articular temas de género con temas de inclusión financiera encontramos el siguiente extracto:</p> <p>Estrategia prioritaria 2.5 Promover el reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidados a fin de que se desempeñe en condiciones decentes y dignas</p> <p>2.5.4 Impulsar productos y/o servicios financieros enfocados en atender las necesidades financieras de las mujeres.</p>
--------	--	------	-----------------------------------	---

Los resultados concuerdan con la SBS cuando señala que “la inclusión financiera de las mujeres es especialmente importante para promover el crecimiento económico y el desarrollo, no solo porque son más vulnerables a la pobreza, sino porque de ellas depende gran parte el bienestar de las familias, comunidades y Sociedad”²³.

Asimismo, están de acuerdo con la CAF cuando señala que “un paso importante para el diseño de las políticas o medidas para

²³ Cfr. Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Estrategia Nacional de Inclusión Financiera, 2018.

una inclusión financiera con perspectiva de género reside en que los entes supervisores y reguladores del sector financiero implementen sistemas de indicadores de género que permitan generar conclusiones sobre el comportamiento de los hombres y mujeres en cuanto al uso de los diversos productos o servicios financieros, y a la vez generar los ajustes que se consideren necesarios para eliminar cualquier sesgos de género”²⁴.

Se concuerda con Girón, De la Vega y Vélez, cuando señalan que “la inclusión digital y financiera no se limita a intervenciones focalizadas dirigidas a mujeres en la parte inferior de la pirámide, sino que para poder alcanzar los objetivos de sostenibilidad y empoderamiento económico, las mujeres deben estar representadas en todos los niveles como usuarias y creadoras. Las mujeres deben seguir contribuyendo y beneficiándose de estos sectores en crecimiento”²⁵.

Existe concordancia parcial con Cardona, Hoyos y Saavedra-Caballero, quienes señalan que el Gobierno podría concentrar algunos esfuerzos en la lucha contra la informalidad, fortaleciendo su Estrategia Nacional de Inclusión Financiera, tanto en lo relacionado con la cobertura a nivel geográfico (a través de modelos de negocio que permitan ampliar el acceso y los puntos de contacto con las poblaciones excluidas, en la medida en que reducen los costos de la prestación de los servicios financieros), como en lo relacionado con actividades de sensibilización y programas de educación financiera que ayuden a incrementar el entendimiento

²⁴ Cfr. CAF (Banco de Desarrollo para América Latina), *Acciones para una inclusión financiera con perspectiva de género* (14 de julio de 2017). Disponible en: <<https://www.caf.com/es/conocimiento/visiones/2017/07/acciones-para-una-inclusion-financiera-con-perspectiva-de-genero/>>.

²⁵ GIRÓN, Alicia, DE LA VEGA, Vania y VÉLEZ, “Inclusión financiera y perspectiva de género”, en: *Economías miembro de APEC. México y la Cuenca del Pacífico*, núm. 21, 2018, p. 49.

y la confianza de la población en el sistema financiero²⁶. Ello, en la medida que las acciones del Gobierno deben ser variadas para atender la problemática de género.

Se concuerda con Azar, Lara y Mejía cuando mencionan que “la combinación de políticas públicas en el entorno macro y micro pueden ser efectivas para propiciar el entorno de acceso financiero para las mujeres”²⁷. Se considera que resulta especialmente importante crear un entorno financiero inclusivo enfocado en mujeres, en tanto y por cuanto la debida focalización de los esfuerzos es esencial para poder fijar indicadores y lograr los cambios sociales deseados.

Al respecto, es particularmente interesante esa mirada concordada e interinstitucional que debe subyacer a políticas de inclusión financiera con enfoque de género. Se propone en ese sentido, buscar una adecuada articulación no solo de las políticas sino de las medidas que buscan el empoderamiento económico de la mujer peruana.

Se concuerda con Saban, quien propone “complementar el servicio de asesoría legal y apoyo psicológico a mujeres en situación de violencia, con el de acceso a microcréditos”²⁸, en la medida que propone ideas concretas y creativas en torno a la problemática que existe, generando una mixtura de empoderamiento y temas financieros que resulta óptima implementar (actualmente, conforme se ha visto, la del PEM de la PNIF solo alude al uso de

²⁶ CARDONA-RUIZ, Elifonso, HOYOS-ALZATE, María y SAAVEDRA-CABALLERO, Fabiola, “Género e inclusión financiera en Colombia”, en *Ecos de Economía*, vol. 22, núm. 46, 2018, p. 76.

²⁷ AZAR, Karina, LARA, Edgar, y MEJÍA, Diana, *Inclusión Financiera de las mujeres en América Latina. Situación actual y recomendaciones de política*, Caracas, CAF, Banco de desarrollo de América Latina, 2018, p. 49.

²⁸ SABAN, Micaela y BARONE, Carolina, “Hacia una estrategia de inclusión financiera de mujeres. Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CESBA)”, en *Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*, CESBA, 2021, p. 33.

herramientas digitales para las empresarias comerciantes; por su parte, el PEM de PNIG, aunque es más directo al hablar de financiamiento para mujeres que lideran emprendimientos y empresas; sin embargo, dicho público objetivo difiere del público objetivo más necesitado, vale decir, de las mujeres no empoderadas económicamente).

Una limitante en este estudio es la falta de transparencia con relación a los avances que existen en torno al PEM tanto de la PNIG como de la PNIF, producto además de que ambas políticas tienen poco tiempo en el mercado peruano. A pesar de estas limitaciones, la investigación evidencia que, al menos en un punto de partida, ambas políticas necesitan un mayor nivel de articulación.

Otras líneas de investigación relacionadas con la aplicación del presente trabajo es abordar cuáles serían las razones de la falta de colaboración mutua interinstitucional en el Perú. Cabe indicar que dicho problema no concierne únicamente a las instituciones vinculadas al empoderamiento económico de la mujer, sino que se trata de un defecto general de las entidades públicas peruanas.

V. CONCLUSIONES

Se ha determinado que en el Perú no existe una adecuada articulación entre las políticas de género y de inclusión financiera a fin de impulsar el empoderamiento económico de la mujer. Al respecto, si bien la PNIF y la PNIG tienen intersecciones a nivel teórico, a nivel práctico y en aspectos de coordinación interinstitucional existen debilidades.

Existe, por el contrario, una disociación entre la institución encargada del desarrollo de la mujer (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables) y la institución encargada de regular el sistema financiero nacional (SBS) en lo que respecta al trazado de acciones para el empoderamiento económico de la mujer, no habiéndose especificado, por ejemplo, la participación activa del regulador financiero, a pesar de sus competencias en la materia.

Por otro lado, el presente trabajo muestra cómo, a diferencia del caso peruano, en otros países de la región existe un mayor desarrollo de acciones articuladas referidas a aspectos de género y de inclusión financiera entre diversas instituciones estatales. No obstante lo señalado, es preciso reconocer que los países de la región han iniciado los esfuerzos de política con anterioridad a Perú, por lo que gozan de experiencia y conocimiento en relación a las acciones que deben seguirse para lograr el objetivo de empoderar económicamente a la mujer.

Por lo tanto, el presente texto cumple con definir las intersecciones y oportunidades de mejora de las políticas y las medidas que persiguen el empoderamiento económico de la mujer peruana.

